Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200049900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **FABIAN NOVOA VARGAS** contra **ERWIN ALADINO LUGO GUINEA**, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO

1.-) $60´000.000,oo por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 19 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada FABIOLA BOHORQUEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82b49414064885bf3314ac873a56fd296e7a76ea60b7b687ef98aa21c17e5f02

Documento generado en 24/09/2020 08:53:56 p.m.